



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1033-2015-MPH/A.

Ayacucho, 24 DIC. 2015

VISTO:

La Opinión Legal N° 403-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607. Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Contrato N° 050-2015-MPH/GM, de fecha 01-04-2015, la Constructora NEPAL SAC, representado por su Gerente General, Néstor Palomino Luján, suscribió contrato con la Municipalidad Provincial de Huamanga para la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en el AA.HH. Covadonga, Sector 02 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"; siendo el monto del contrato la suma de S/. 5' 032, 354.18 Nuevos Soles, precisándose que el plazo de ejecución de la obra es de 180 días calendario, el mismo que se computa del 30-04-2015 al 26-10-2015;

Que, de los documentos que obran en autos, se advierte que mediante Carta N° 466- 2015-NEPALSAC/GG, de fecha 11-12-2015, el Representante Legal del Contratista, solicita Ampliación de Plazo N° 03 por 35 días calendarios, acompañando al documento el expediente técnico correspondiente, en el cual se sustenta que el retraso es por la causal de mayores metrados en los encofrados de cunetas y el desfase en la ejecución de las partidas relacionadas que ha afectado la ruta crítica del Proyecto. Cabe señalar que a través de dicho documento se ha procedido con levantar las observaciones contenidas en la Carta N° 440-2015-MPH/56;

Que, con Informe N° 011-2015-MPH/56-GBJG-IO, de fecha 14-12-2015, el Inspector de Obra, Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 para que se dé el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 144-2015-MPH/12-54/PEVS-E, de fecha 16-12-2015, el Ing. Pedro Velásquez Samané, Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, emite opinión favorable al respecto, precisando previo sustento técnico que el plazo adicional debe ser por 27 días calendarios, no habiendo otra ampliación por la misma causal ya que las modificaciones posteriores será de responsabilidad de la Supervisión o del Inspector Técnico;

Que, mediante Informe N° 1424-2015-MPH/56, de fecha 18-12-2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para declarar procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Áreas Verdes en el AA.HH. Covadonga, Sector 02 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por 27 días calendarios computados desde el 26-12-2015 hasta el 21-01-2016, por atrasos no atribuibles al Contratista, refiriendo que el sustento de la solicitud es por mayores metrados correspondiente a la partida 03.03.01 "Encofrado y desencofrado de cunetas". Menciona que se ha verificado en los asientos del cuaderno de obra, que el Residente en relación a la Partida 03.03.01 "Encofrado y desencofrado de cunetas", manifiesta que los metrados reales son mayores a los detallados en el Expediente Técnico, donde se detalla que se requerirá un tiempo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

adicional por la ejecución de dicha Partida y el desfase de las partidas relacionadas a la misma como son sardineles, veredas y áreas verdes (ver asientos 232, 234, 236, 238, 240, 242 y 244); asimismo, se aprecia de los asientos del cuaderno de obra que el Inspector de Obra ha señalado que en efecto los metrados de las cunetas no son las correctas, instando al Residente para que cuantifique el tiempo que se requiere adicionar al programado y por consiguiente la elaboración de la solicitud de ampliación de plazo y presentarlo para su evaluación y revisión (ver asientos 235 y 237).

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF - aplicable al caso en concreto - indica lo siguiente: Causales de ampliación de plazo. "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, el artículo 201° del Reglamento acotado, precisa: Procedimiento de ampliación de plazo: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra": Ello se verifica conforme a los asientos del cuaderno de obra que se encuentran anexados al Expediente obrante en autos (Asientos del Residente Nros 232, 234, 236, 238, 240, 242, 244 y Asientos del Inspector Nros 235 y 237) así como de la presentación de la respectiva solicitud de ampliación de plazo, de fecha 11 de diciembre del 2015, la misma que se halla dentro de los 15 días previsto en la norma.

Que, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Al respecto, se advierte que mediante Informe N° 1424-2015-MPH/56, de fecha 18-12-2015, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión sobre la solicitud de ampliación dentro del plazo previsto.

Que, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se afectan y en armonía con la ampliación de plazo concedida en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificarán al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo.

Que, el presente caso estaría encuadrado en el numeral 1) del artículo 200° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, atrasos y/o paralizaciones no





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

atribuibles al Contratista. Por lo que, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo por dicha causal, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; esta circunstancia se ha producido conforme es de verse de los asientos 232, 234, 235, 236, 237, 238, 240, 242 y 244 del cuaderno de obra; por tanto este retraso afecta la ruta crítica del Proyecto, además se tiene que la ocurrencia de los hechos han sido informados en forma coherente por el inspector o responsable de supervisión. En consecuencia, procede la Ampliación de Plazo N° 03, por 27 días calendarios de concluido el plazo contractual. Por las consideraciones establecidas, este Órgano de Asesoramiento opina:

Que, en tal sentido, conforme se advierte de los antecedentes de autos y la normativa correspondiente, se justifica el requerimiento de ampliación de plazo a favor de la precitada Obra por sesenta días calendarios y por la causal de limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. En consecuencia, procede la Ampliación de plazo N° 03, solicitada por el Representante Legal del contratista, máxime si se tiene en cuenta que dicha ampliación cuenta con la aprobación tanto de la Sub Gerencia de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Área Verdes en el AA.HR. Covadonga, Sector 02 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho": por 27 días calendarios, contados del 26 de diciembre del 2015 al 21 de enero del 2016, solicitada por el Representante Legal del Contratista "Constructora NEPAL SAC". en mérito a lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Contratista presente a la Supervisión un Calendario de Avance de Obra actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, en un plazo que no exceda de 10 días de notificada la Resolución que aprueba la ampliación de plazo

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones y Servicios Generales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Acuña Mendoza
 ALCALDE